



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 208-2024-MINEM/DM

Lima, 22 MAYO 2024

VISTOS: El Informe N° 133-2024-MINEM-OGPP/ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional y el Informe N° 111-2024-MINEM-OGPP/OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0514-2024-MINEM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, establece que, el Ministerio de Energía y Minas ejerce competencias en materia de energía, que comprende electricidad e hidrocarburos, y de minería; asimismo, el artículo 6 del dispositivo en mención, señala que, la Entidad tiene competencias con los gobiernos regionales respecto a las funciones que han sido transferidas en materia de energía y minería, bajo el marco del proceso de Descentralización, conforme a lo previsto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley de los Gobiernos Regionales y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, señala que, la capacitación y asistencia técnica para la adecuada gestión pública a los Gobiernos Regionales y Locales constituyen procesos continuos e ininterrumpidos mediante los cuales se desarrollan programas permanentes, antes, durante y después de la transferencia de funciones sectoriales; asimismo, el artículo 12 del citado dispositivo legal, establece que, la ejecución de los programas se efectuará a través de los Convenios de Cooperación suscritos entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 121-2022-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2022 y dicta otras disposiciones en materia de descentralización (en adelante, Decreto Supremo N° 121-2022-PCM), define la gestión descentralizada como un modelo de gestión concertada y articulada de procesos de los tres niveles de gobierno que se implementa, a partir de la determinación de roles y responsabilidades para la provisión de bienes y servicios públicos orientados al bienestar de las personas; se diseña e implementa en función a los objetivos y lineamientos considerados en las políticas de Estado, así como en las políticas y planes nacionales, regionales y locales; y, siguiendo los criterios de rectoría, concurrencia, provisión, gradualidad y subsidiariedad; implica el fortalecimiento de las capacidades institucionales, de la gobernanza multinivel y multisectorial, y del uso de las tecnologías de gobierno y transformación digital para el desarrollo territorial; y se sujeta al seguimiento y evaluación de la mejora continua,



considerando indicadores ubicados en la cadena de resultados y los indicadores de desempeño (eficiencia, eficacia, economía y calidad);

Que, los acápite a), b) y c) del sub numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 121-2022-PCM, dispone que, los Ministerios son competencias compartidas formulan, aprueban e implementan la planificación de desarrollo de capacidades institucionales para contribuir a la gestión descentralizadas; así como, los gobiernos regionales y locales despliegan esfuerzos para fortalecer sus capacidades institucionales; además de ello, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Descentralización, aprueba lineamientos, pautas o procedimientos para el desarrollo de capacidades y realiza el seguimiento a su implementación;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 144-2023-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2023 y dicta otras disposiciones en materia de descentralización, señala que, corresponde transitar por las etapas del procedimiento de transferencia de competencias y funciones a los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco del proceso de descentralización administrativa, precisando que este ejercicio solo corresponde a las funciones asignadas a los gobiernos regionales y locales establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, respectivamente; asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 del citado dispositivo legal, establece que, las demás funciones asignadas a los gobiernos regionales y gobiernos locales se ejercen en el marco de las leyes especiales que las crean y bajo la rectoría que corresponde a los Ministerios con competencias compartidas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 018-2014-PCM/SD, se precisa que resultan aplicables, en lo pertinente, para los efectos del proceso de transferencia de las funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, previstas en normas especiales, no incorporadas expresamente en alguna de las funciones descritas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus normas modificatorias; dicha precisión no tiene vigencia de acuerdo al criterio establecido en el referido artículo 2 del Decreto Supremo N° 144-2023-PCM;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2024-PCM/SD, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM-SD, Directiva para la Formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales que tiene como objeto establecer la metodología para la elaboración de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales;





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 208-2024-MINEM/DM

Que, con Resolución Ministerial N° 076-2024-MINEM/DM, se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Ministerio de Energía y Minas para el año 2024, en la que se establece un Cronograma de actividades, acciones y metas descritas, siendo una de ellas, realizar eventos de capacitación con relación a las funciones y competencias transferidas, en forma presencial y/o virtual, a fin de contribuir con el fortalecimiento de la capacidad de gestión a los profesionales de los Gobierno Regionales en el ejercicio de las funciones y competencias transferidas.

Que, el literal g) del artículos 40 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias, establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene como función coordinar la ejecución de las acciones sectoriales correspondiente al proceso de descentralización a los Gobiernos Regionales, en coordinación con las diferentes dependencias de la institución, los organismos públicos descentralizados, Gobiernos Regionales y Locales;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, señala que, la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto coordina las acciones correspondientes al proceso de descentralización y transferencia de las competencias a los Gobiernos Regionales, en coordinación con las Direcciones Generales;

Que, mediante el Informe N° 133-2024-MINEM-OGPP/ODICR, la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que el Programa de Capacitación está diseñado para orientar, articular, fortalecer y alinear a los profesionales de los Gobiernos Regionales en los procesos de planificación de las políticas en las materias de energía y minería, con la finalidad de comprometerlos y que entiendan la importancia de una adecuada gestión de la política sectorial para el desarrollo económico y de gestión en el ámbito de su jurisdicción; puesto que, el objetivo del citado Programa es fortalecer el conocimiento y habilidad de los profesionales y técnicos de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y minería de los Gobiernos Regionales; por lo tanto, propone que se apruebe el "Programa Integral de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica para Fortalecer Institucionalmente a los Gobiernos Descentralizados en el marco de las funciones transferidas, período 2024", toda vez que la metodología y los lineamientos van acorde con la normatividad vigente;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el Informe N° 111-2024-MINEM-OGPP/OPRE, manifiesta no tener objeción de carácter presupuestal que impida la continuidad y trámite administrativo



para la aprobación del "Programa Integral de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica para Fortalecer Institucionalmente a los Gobiernos Descentralizados en el Marco de las Funciones Transferidas, periodo 2024";

Que, contando con la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0514-2024-MINEM/OGAJ, corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba el "Programa Integral de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica para Fortalecer Institucionalmente a los Gobiernos Descentralizados en el marco de las funciones transferidas, periodo 2024", puesto que el mismo permitirá fortalecer institucionalmente a los Gobiernos Descentralizados;

Que, el numeral 8.11 del artículo 8 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, señala que, para el ejercicio de las competencias compartidas con los gobiernos regionales, corresponde al Ministerio de Energía y Minas la función específica de prestar apoyo técnico a los gobiernos regionales y locales para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas;

Que, bajo ese contexto, el literal n) de artículo 13 del Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, establece que el Ministerio de Energía y Minas, tiene como función, entre otras, expedir resoluciones ministeriales relativas al Sector Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28273, Ley del sistema de acreditación de los gobiernos regionales y locales; en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 121-2022-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2022 y dicta otras disposiciones en materia de descentralización; el Decreto Supremo N° 144-2023-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2023 y dicta otras disposiciones en materia de descentralización; la Resolución Ministerial N° 014-2016-PCM, que aprueba la Directiva para el Desarrollo de la Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos orientados a Resultados; la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2024-PCM/SD, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM-SD, Directiva para la Formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales; la Resolución Ministerial N° 076-2024-MINEM/DM, se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Ministerio de Energía y Minas para el año 2024.





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 208-2024-MINEM/DM

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Programa Integral de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica para Fortalecer Institucionalmente a los Gobiernos Descentralizados en el marco de las funciones transferidas, período 2024", cuyo contenido se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los miembros de la Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio de Energía y Minas encargada de realizar coordinaciones para la transferencia de competencias sectoriales a los gobiernos regionales y/o locales, y al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

